

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno de 2021.

Expediente No. : 11001334204720210021300.
Accionante : ICARUS.COM.CO S.A.S.
Accionado : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A,
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y
otro.
Asunto : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE-ORDENA
NOTIFICAR.

ACCIÓN DE TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección "A", Magistrado Ponente Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez, mediante sentencia del 6 de septiembre de 2021, que ordenó declarar la nulidad de lo actuado en el proceso a partir de la sentencia en primera instancia proferida el 6 de agosto de 2021, ordenando vincular a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM CO SAS** con el fin que pueda ejercer sus derechos de defensa y contradicción en relación a la acción de tutela interpuesta mediante la cual se pretende:

(...)

PRIMERA: Amparar los derechos al debido proceso, a la igualdad y la participación en los procesos de contratación de las entidades públicas que están siendo vulnerados por el actuar de FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDA: Ordenar a FIDUPREVISORA S.A. evaluar la propuesta presentada por ICARUS por haber sido oportuna y estudiar de manera sería las observaciones presentadas por la misma accionante frente a los demás proponentes.

En consecuencia, se dispone,

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia del 6 de septiembre de 2021, que ordenó declarar la nulidad de lo actuado en el proceso a partir de la sentencia en primera instancia proferida el 6 de agosto de 2021.
- 2. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la representante legal de **LITIGAR PUNTO COM CO SAS**¹, o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela especialmente **en relación con el**

¹ rosaleon@litigando.com; y ventas@litigando.com.

Expediente No. 110013342047202100021300

Accionante: ICARUS.COM.CO S.A.S.

Accionada: FIDUPREVISORA y Otros.

Asunto: Obedézcase y Cúmplase-ordena notificar.

numeral 28 del dossier tutelar². Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **Presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A.**³ y al **DIRECTOR GENERAL de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**⁴, el contenido del presente auto **para que en el término del numeral anterior**, manifiesten lo que se considere en relación al punto 28 del dossier tutelar, en relación a la conducta "más estricta y exegética" adoptada por la Fiduciaria La Previsora S.A. "*sobre la no aportación de la prueba de la titularidad de los derechos de autor sobre el <<programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado>>, mediante el certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (certificado de propiedad del software)*"
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **Miguel Andrés Ariza Abril**⁵ quien actúa como representante legal de **ICARUS.COM.CO S.A.S**, en el proceso de la referencia, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Numeral 28 de la demanda "...El mismo 23 de julio de 2021, ICARUS presentó escrito de observaciones ante las ofertas de los demás proponentes sobre la no aportación de la prueba de la titularidad de los derechos de autor sobre el <<programa o sistema (software) WEB debidamente licenciado>>, mediante el certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (certificado de propiedad del software). Se indicó que no podía considerarse cumplido este requisito en el caso del oferente LITIGAR PUNTO COM S.A.S., con la SIMPLE AFIRMACIÓN del representante legal de la entidad de que contaba con una plataforma web, pues no había aportado el certificado de propiedad del software. Al responder la observación la entidad **ya no se portó en la forma rigurosa y extremadamente exégeta como lo hizo con ICARUS**, sino que consideró cumplido el requisito con la afirmación del representante legal y si prueba, lo que también resulta especialmente violatorio del principio de IGUALDAD DE TRATO.

³ notjudicial@fiduprevisora.com.co

⁴ notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

⁵ miguel.abril@icarus.com.co

Expediente No. 110013342047202100021300
Accionante: ICARUS.COM.CO S.A.S.
Accionada: FIDUPREVISORA y Otros.
Asunto: Obedézcase y Cúmplase-ordena notificar.

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

047

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Expediente No. 110013342047202100021300

Accionante: ICARUS.COM.CO S.A.S.

Accionada: FIDUPREVISORA y Otros.

Asunto: Obedézcase y Cúmplase-ordena notificar.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109b76672345b2076a462453ecc10c81a87de98f1d754bd52c49dc2e78648342

Documento generado en 08/09/2021 05:11:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**